

## **INFORME DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PROFESIONAL SOBRE COMPETENCIAS DE EDUCADORES/AS FÍSICO DEPORTIVOS/AS**

---

Con fecha 14 de octubre de 2019, D. Vicente Gambau i Pinasa, Presidente del Consejo General de la Educación Física y Deportiva, somete a consulta la siguiente cuestión:

Aclaración sobre si las personas que acuden por indicación de su médico o por voluntad propia a un centro deportivo, a un servicio de entrenamiento personal, que asisten a las clases de educación física o actividades extraescolares en un centro escolar entre otros supuestos, y que tienen patologías controladas y diagnosticadas por un/a médico, pueden o no llevar a cabo ejercicio físico dirigido y supervisado por Educadores/as Físico Deportivos/as.

Es decir, si los/as profesionales con titulación universitaria en CAFyD pueden desarrollar competencias y atribuciones profesionales en materia de ejercicio físico como apoyo a las terapias o tratamientos implementados por profesionales sanitarios con el fin de dirigir ejercicio físico tanto con personas sanas como con personas con patologías, es decir, para intervenir con personas con enfermedades o lesiones mediante ejercicios físicos adecuados a sus características y necesidades, y por supuesto, exclusivamente mediante la aplicación de las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte recogidas en la Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Universidades respecto las memorias de verificación del título oficial de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (BOE 228 de Jueves 20 de Septiembre de 2018).

Al respecto de esta cuestión, esta Subdirección General de Ordenación Profesional traslada la siguiente interpretación:

La Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud, recoge la definición de ejercicio físico, como tipo concreto de actividad física que corresponde a un movimiento corporal planificado, estructurado y repetitivo, y realizado con un objetivo relacionado con la mejora o el mantenimiento de uno o más componentes de la aptitud física.

Esta Estrategia menciona específicamente que, en el caso de población adulta, existen estudios científicos que demuestran que la actividad física practicada con regularidad mejora la evolución de algunas enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión, hipercolesterolemia u obesidad, una vez se han desarrollado.

La práctica de actividad física favorece la autonomía y superación personal, mejora la autoestima y colabora en la supresión de barreras sociales.

Por ello, es importante favorecer que accedan a la práctica de actividad física inclusiva, educativa, saludable, lúdica y de calidad, las personas de cualquier edad que tengan algún problema de salud, aquellas con diversidad funcional o con capacidades diferentes.



En los casos que lo precisen, por ejemplo por existencia de comorbilidad o pluripatología, resulta especialmente importante la realización de valoración previa, que descarte contraindicaciones, y la indicación, por parte del profesional o distintos profesionales sanitarios responsables del plan integral de intervención terapéutica de cada persona.

Los Educadores/as Físico Deportivos/as pueden dirigir, supervisar y evaluar la práctica de ejercicio físico, adaptado a las características, necesidades y preferencias de estas personas, contribuyendo a la adherencia a las prescripciones de los profesionales sanitarios y al mantenimiento de la práctica de la actividad física regular.

Todo ello enmarcado en el desarrollo de las competencias recogidas en la Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Universidades, y en la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación.

LOPEZ ORIVE  
MARIA  
ANGELES -

Firmado  
digitalmente por  
LOPEZ ORIVE  
MARIA ANGELES -

Fecha: 2019.10.28  
09:50:12 +01'00'